

y en la sisa, en la qual haya de perax, y pere todas
las Reses para que se entregue al vendedor, y se
sepa lo que pera para que se cobre el alcavala, y don.
devidos, y haia en todo la buena cuenta, y razon que
combiene, y cese el daño que el contrario puede resul-
tar, a pena de veisientos mrs, assi del dueño de la
Carne, el qual assi mismo pierda la carne que
se otra manera matare, o diere a vender, como a el
vendedor que la recibiere, sino fuere perada en
la dha. sisa por mano de los fieles, todo ello aplicado
conforme la Ordenanza.

Orden de los Revis-
tos de Carnes

Declarando como se han de entender los Revis-
tos de Fecinos, Saladuras, y demas cosas que se han de vender
por revisito, y vasa, ordenamos y mandamos sea en esta
manera; Que siendo todo aun mismo precio, sea prefe-
rido, y mate, y venda el que primero haze el revisito, y
no siendo todo aun precio, se prefiera, mate y venda el
que a mas bajo precio tubiere hecho el Revisito, por mane-
ra, que el de mas barato precio hade matar, y vender
primero que el de mas subido precio, aunque este el
precio mas subido haia hecho primero el Revisito